Firma Digital
Despacho Presidencial

Firmado digitalmente por VELASQUEZ SORIANO Rafael Enrique FAU 20161704378 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2024 12:19:51 -05:00

Lima, 18 de Enero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000003-2024-DP/OGA

VISTOS:

El Informe N° 000052-2024-DP/OGA-OA de fecha 16 de enero de 2024 y el Informe N° 000023-2024-DP/OGA-OA de fecha 10 de enero de 2024, emitidos por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 000013-2024-DP/OGA-OA/ACP de fecha 16 de enero de 2024 y el Informe N° 000009-2024-DP/OGA-OA/ACP de fecha 10 de enero de 2024, emitidos por el Área de Control Patrimonial, conteniendo el Informe Técnico N° 001-2024-DP/OGA-OA/ACP de fecha 10 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 54 de la Directiva mencionada señala que la afectación en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 56.1 de la Directiva referida, establece que la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período;

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por PEREZ VASQUEZ Yalu Rosina FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2024 11:43:04 -05:00

Firma Digital
Despacho Presidencial
Firmado digitalmente por FERNANDEZ ARAUJO Luis Aquiles FAU 20161704378 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 18:13:33 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, el numeral 57.2 de la Directiva citada, estipula que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la afectación en uso;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000050-2022-DP/OGA de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó a partir del 29 de diciembre de 2022, la afectación en uso de ocho (08) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Despacho Presidencial a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de un (01) año;

Que, mediante Oficio Nº D000861-2023-PCM-OGA de fecha 29 de diciembre de 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó a la Oficina General de Administración la renovación de la afectación en uso de siete (07) bienes muebles patrimoniales, considerando que es de interés de dicha Entidad, continuar utilizando los referidos bienes. Asimismo, comunica que procederá con la devolución de un (01) bien mueble (equipo de aire acondicionado tipo domestico N° KCLI1215050650) en buen estado y condiciones operativas;

Que, mediante Informe Nº 000006-2024-DP/OGA-OA de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Operaciones que a través del Área de Protección al Patrimonio Cultural tome conocimiento de la solicitud formulada por la Presidencia del Consejo de Ministros y se pronuncie sobre la procedencia o no de otorgar atención favorable a la solicitud de renovación de afectación en uso, en relación a dos (02) bienes culturales muebles;

Que, mediante Memorando Nº 000001-2024-DP/OGA-OPE de fecha 05 de enero de 2024, la Oficina de Operaciones trasladó a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 000002-2024-DP/OGA-OPE/APPC de fecha 05 de enero de 2024, mediante el cual el Área de Protección al Patrimonio Cultural informa que los dos (02) códigos patrimoniales no están contenidos en la vigente Resolución Viceministerial N° 083-2017-VMPCIC-MC2, por lo tanto, no son bienes culturales muebles declarados;

Que, mediante Informe Técnico de vistos, el Área de Control Patrimonial recomienda aprobar la renovación del plazo de la afectación en uso de siete (07) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Despacho Presidencial a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros para fines institucionales, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 30 de diciembre de 2023;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Área de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento recomienda la emisión de la Resolución mediante el cual se apruebe la renovación del plazo de la afectación en uso de siete (07) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Despacho Presidencial a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros para fines institucionales, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 30 de diciembre de 2023;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos, y Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, y;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento y de la Área de Control Patrimonial del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la renovación del plazo de la afectación en uso

Aprobar la renovación de la afectación en uso de siete (07) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Despacho Presidencial a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros para fines institucionales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Plazo

El plazo de la renovación de la afectación en uso, contenida en el artículo primero es de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 30 de diciembre de 2023.

Artículo 3°.- Notificación a la DGA

Encargar a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

Regístrese y Comuníquese

«RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO»
«DIRECTOR GENERAL »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»
Despacho Presidencial

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml